



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS



*Lineamientos para Otorgar  
“Apoyos Diversos en Materia de  
Salud a Población de Escasos  
Recursos”*

Los CC. Integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia denominado DIF Chiapas., en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y 16 fracción XVI de Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia denominada "DIF Chiapas" y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto número 209, publicado en el Periódico Oficial No. 034, Tomo III, de fecha 27 de junio de 2007, se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto fundamental es el de fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad; así como proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, como parte de las actividades que proporciona a los Grupos Vulnerables en el Estado, ha instrumentado un conjunto de apoyos diversos que pretenden contribuir a enfrentar las circunstancias adversas de este sector de la población chiapaneca; con disposiciones que tienen por objeto establecer las bases para proporcionar los apoyos diversos que se otorgan en el Departamento de Protección a la Salud a Población Vulnerable dependiente de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud, así como contar con un documento práctico que oriente al personal directivo, mandos medios e inferiores sobre el otorgamiento de dichos apoyos; por lo que, a fin de evitar se incurra en faltas administrativas el Sistema DIF CHIAPAS.

Por las consideraciones antes expuestas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir los siguientes:

### **LINEAMIENTOS PARA OTORGAR APOYOS DIVERSOS EN MATERIA DE SALUD A POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS**

**Artículo 1.-** La disposición de estos lineamientos son de observancia general y obligatoria para los funcionarios de este Sistema y sus órganos administrativos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, cuyo objeto principal es dar atención a la población en materia de salud otorgando apoyos diversos que darán como resultado contribuir a mejorar sus expectativas de vida, otorgándoles esta ayuda para su tratamiento y recuperación.

**Artículo 2.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, a través de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud conjuntamente con el Departamento de Protección a la Salud a Población Vulnerable, en el área de Asistencia a Población Desamparada, otorga apoyos diversos a personas en situación de vulnerabilidad.

**Artículo 3.** Los recursos destinados para otorgar apoyos diversos, se obtienen del Presupuesto Anual de egresos, otorgado por la Secretaria de Hacienda, asignado para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas; para ejercer los apoyos diversos en materia de salud a población de escasos recursos.

**Artículo 4.** Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** La persona a cuyo favor se expide o cede un título de crédito. El que adquiere una utilidad, beneficio o ventaja que se origina en un contrato o en una sucesión hereditaria. El que goza de alguna manera de un bien o usufructo. Persona, agrupación o entidad que es favorecida con cualquier tipo de transferencias, sean éstas explícitas o implícitas.
- II. **Persona Vulnerable:** Toda persona que presenta condiciones sociales, culturales, económicas, educacional, diferentes a otras personas. Lo que los hace ser fragiles e incapaces para poder solucionar o atender sus necesidades de salud.

**Artículo 5.-** Únicamente se otorgará apoyos en materia de salud a las personas que se encuentren bajo estas circunstancias:

- I. Presenten un déficit en el presupuesto familiar, el cual quedará corroborado mediante el estudio socioeconómico practicado por la trabajadora social del municipio que corresponda y /o trabajadora social de Instituciones del Sector Salud y DIF CHIAPAS.
- II. Los que correspondan al grupo vulnerable de atención del Sistema DIF CHIAPAS.
- III. Los que sean canalizados por las Instituciones de la Secretaría de Salud.

**Artículo 6.-** Los apoyos que brinde el Sistema DIF CHIAPAS, consistirán en:

- I. **Medicamentos Especializados.** Son medicamentos diversos que se proporcionan según las necesidades de los pacientes.
- II. **Bolsas para diálisis:** Son tratamientos dializantes utilizado por pacientes con Insuficiencia Renal Crónica.
- III. **Bolsas para Colostomía:** Material recolector indicado para pacientes post operados.
- IV. **Electroencefalograma:** Estudio radiológico indicado a pacientes con padecimientos diversos con trastornos neurológicos, psicomotores y psicológicos.
- V. **Hemodiálisis:** Son sesiones de aplicación semanal a pacientes con insuficiencia renal crónica en fase aguda.
- VI. **Resonancias Magnéticas:** Son estudios radiológicos indicados a pacientes con patologías de especialidad.
- VII. **Tomografías:** Son estudios radiológicos para determinar diagnósticos preventivos o de tratamiento a seguir en patologías diversas.
- VIII. **Estudios de Laboratorio:** Son estudios clínicos específicos de acuerdo a la patología que presente el paciente.
- IX. **Gammagrafías:** Estudio de Especialidad de medicina nuclear.

- X. Válvulas de Pudens: Válvula que permite el drenado del cerebro en padecimientos neurológicos, como: meningocele, hidrocefalia, utilizado en cirugías para derivación del cefalorraquídeo.
- XI. Colchón de Agua: Material indicado a pacientes que por su padecimiento postrados en cama requieren este colchón para evitar la aparición de escaras.

**Artículo 7.-** Toda persona que requiera apoyos en materia de salud, a la que hace referencia el artículo anterior deberá presentar su solicitud con anticipación a la fecha que lo requiere, acompañado de la siguiente documentación:

- I. Oficio de solicitud del apoyo dirigida a la Presidenta o a la Directora General del Sistema DIF CHIAPAS.
- II. Estudio socioeconómico.
- III. Resumen clínico proporcionado por la Institución de Salud a la cual se acudió.
- IV. Orden médica y especificaciones del estudio requerido o material solicitado con la firma y cédula profesional del médico tratante, así como presupuesto correspondiente.
- V. Copia de credencial expedida por el INE del paciente, cuando se trate de menores de edad se solicitará la copia de la credencial del INE del padre o tutor y CURP del paciente.
- VI. La receta médica, solo en caso de requerir medicamento especializado.

**Artículo 8.-** El Sistema DIF Chiapas no otorgará apoyo económico para cubrir costos de atención médica en clínicas o sanatorios particulares.

**Artículo 9.-** El Departamento de Protección de la Salud a Población Vulnerable realizará los trámites correspondientes ante la Unidad de Apoyo Administrativo para que este determine el prestador de servicio, tratándose de Medicamentos Especializados, Materiales y Suministros Médicos, acorde al presupuesto autorizado.

**Artículo 10.-** El Departamento de Protección a la Salud a Población Vulnerable analizará a la Institución de Salud o prestador de servicio que proporcionará atención al solicitante para los apoyos de Hemodiálisis y de Estudios de Especialidad, considerando el más apropiado de acuerdo a los factores: económicos, atención y calidad. Lo anterior apegándose a lo señalado en la normatividad aplicable para la contratación de los servicios.

**Artículo 11.-** Para los apoyos de Hemodiálisis y de Estudios de Especialidad que se otorguen por el Sistema DIF Chiapas se expedirá un cheque bancario a nombre de la Institución o Empresa que prestó el servicio, tratándose de Medicamentos Especializados, Materiales y Suministros Médicos, serán entregados en especie al solicitante en este Sistema DIF.

**Artículo 12.-** Únicamente podrán otorgarse los apoyos por los conceptos establecidos en los presentes lineamientos, cualquier omisión será responsabilidad de quien opera el programa y efectúe los trámites correspondientes, el cual tendrá los efectos jurídicos-administrativos procedentes.

**Artículo 13.-** En los casos no previstos en los presentes lineamientos y en los que se presente controversias en cuanto a su interpretación, aplicación y observancia, la Junta de Gobierno determinará lo procedente.

**Artículo 14.-** Los presentes lineamientos podrán modificarse o adicionarse en cualquier momento por la Junta de Gobierno, a propuesta del Director/a General.

### TRANSITORIOS

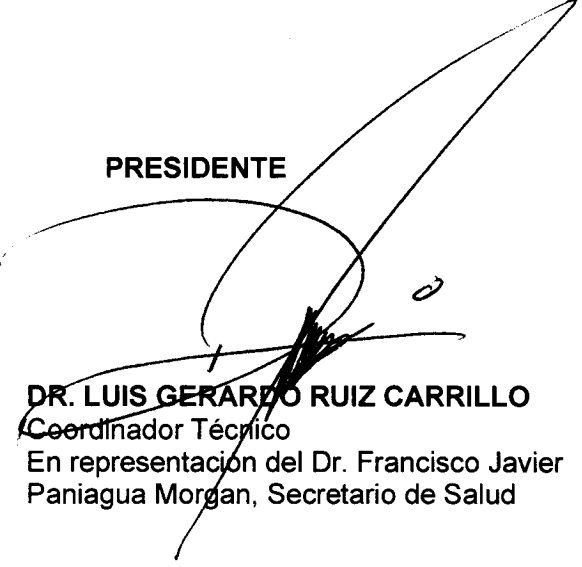
**Artículo Primero.-** Los presentes Lineamientos entran en vigor al día de su aprobación por la Junta de Gobierno del Sistema DIF Chiapas, y serán publicados en el portal [difchiapas.gob.mx](http://difchiapas.gob.mx). y en el Periódico Oficial del Estado en términos del artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a los presentes lineamientos.

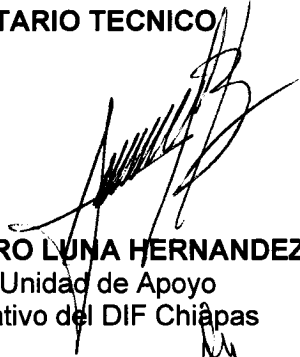
Dado en la sala de sesiones de la H. Junta de Gobierno del Sistema Estatal DIF, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 14 días del mes de abril del año 2016.

### INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL DIF CHIAPAS

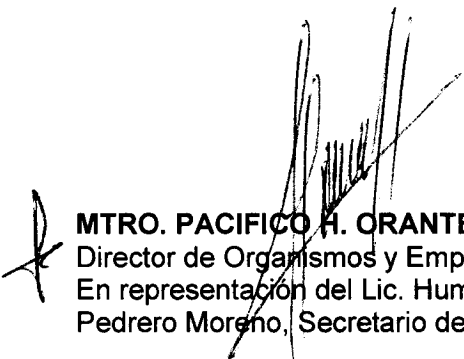
**PRESIDENTE**


  
**DR. LUIS GERARDO RUIZ CARRILLO**  
Coordinador Técnico  
En representación del Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan, Secretario de Salud

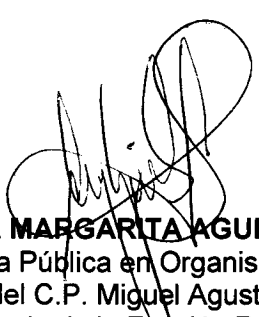
**SECRETARIO TECNICO**

  
**C.P. PEDRO LUNA HERNANDEZ**  
Jefe de la Unidad de Apoyo  
Administrativo del DIF Chiapas

**VOCALES**

  
**MTRO. PACIFICO H. ORANTES MONTE**  
Director de Organismos y Empresas Públicas  
En representación del Lic. Humberto  
Pedrero Moreno, Secretario de Hacienda

  
**MTRA. TATYANA PENAGOS COELLO**  
Directora de Programas Sociales  
En representación del Prof. Roque  
Antonio Hernández Hernández,  
Encargado del Despacho de la Secretaría  
de Desarrollo y Participación Social

  
**LIC. CECILIA MARGARITA AGUILAR LOPEZ**  
Contralor de Auditoría Pública en Organismos Dessectorizados  
En representación del C.P. Miguel Agustín López Camacho  
Secretario de la Función Pública

Las presentes firmas que anteceden corresponden a los Lineamientos para otorgar "**Apoyos Diversos en Materia de Salud a Población de Escasos Recursos**", del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Chiapas), de fecha 14 de abril del año 2016.

2014



## LINEAMIENTOS DE APOYOS DIVERSOS A POBLACION DESAMPARADA

### CONSIDERANDO

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, como parte de las actividades que proporciona a los Grupos Vulnerables en el Estado, ha instrumentado un conjunto de apoyos diversos que pretenden contribuir a enfrentar las circunstancias adversas de este sector de la población chiapaneca; con disposiciones que tienen por objeto establecer las bases para proporcionar los apoyos diversos que se otorgan en el Departamento de Protección a la Salud a Población Vulnerable dependiente de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud, así como contar con un documento práctico que oriente al personal directivo, mandos medios e inferiores sobre el otorgamiento de dichos apoyos, a fin de evitar se incurra en faltas administrativas por lo que el Sistema DIF CHIAPAS, ha tenido a bien establecer los siguientes Lineamientos:

Artículo 1º. Los presentes lineamientos son de observación obligatoria para los funcionarios de este Sistema y su incumplimiento será sancionado de conformidad con las disposiciones jurídico administrativas correspondientes dentro del marco de competencia del DIF y legales correspondientes.

Artículo 2º. Únicamente se otorgará apoyos diversos dentro de la competencia de este Sistema a las personas que reúnan las consideraciones siguientes:

- a) Tengan un déficit en el presupuesto familiar, el cual quedará corroborado mediante el estudio socioeconómico.
- b) Correspondan al grupo vulnerable de atención del Sistema DIF CHIAPAS.
- c) Sean canalizado únicamente por instituciones de la Secretaría de Salud.

Art. 3º. Los apoyos diversos que se proporcionan a la población desamparada se dividen en:

- a) Apoyos de pasajes para traslado de aquellas personas que lo ameriten para recibir atención médica en instituciones de salud de tercer nivel de la Secretaría de Salud.

- b) Apoyos de pasajes a personas que por circunstancias extraordinarias ameriten trasladarse a su lugar de origen dentro del Estado.
- c) Apoyos diversos que guarden relación con la salud del solicitante y sean especificadas en estos lineamientos.

Art. 4º. El Sistema DIF CHIAPAS no otorgará apoyo para cubrir costos de atención médica inicial en clínicas ó sanatorios particulares.

Art. 5º. Los apoyos para pasaje que proporciona el Sistema DIF- CHIAPAS, se realizarán por vía terrestre y únicamente se otorgarán pasajes por vía Aérea acorde a la gravedad del paciente y por recomendación del médico tratante.

Art. 6º. Los apoyos de pasajes para traslado se otorgarán por viaje redondo para el paciente y un acompañante.

Art. 7º. Toda persona que requiera apoyo de pasajes para traslado deberá realizar los trámites con 15 días hábiles de anticipación a la fecha que lo requiere.

Art. 8º. Cuando los apoyos de pasajes para traslado sean de primera vez, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Oficio de solicitud del apoyo dirigido a la Presidenta ó a la Directora General del Sistema DIF CHIAPAS.
- b) Resumen clínico que indique el traslado a tercer nivel.
- c) Estudio socioeconómico actualizado, sellado y avalado por la Presidenta del Dif Municipal y/o Área de Trabajo Social de las Instituciones de Salud.
- d) Estudio socioeconómico actualizado, sellado y avalado por el Titular de la Oficina de Atención a Población Desamparada del Sistema DIF-CHIAPAS cuando el paciente se presente a solicitar el apoyo directamente en el mismo.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS  
DIRECCION DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES Y ASISTENCIA SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE PROTECCION A LA SALUD A POBLACION VULNERABLE



- e) Hoja de traslado expedida por el médico tratante proporcionado por la Institución de la Secretaría de Salud.
- f) Copia de credencial de elector, cuando se trate de menores de edad se solicitará la copia de la credencial de elector, del padre o tutor.

Art. 9º. Cuando los apoyos de pasajes para traslado sean subsecuentes, deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Oficio de solicitud de apoyo dirigido a la Presidenta ó al Director General del Sistema DIF CHIAPAS.
- b) Resumen Clínico de la Institución a la que acudió.
- c) Carnet de citas médicas.
- d) Boleto de pasajes del último traslado o constancia de la empresa que acredite el boleto del último viaje.
- e) Constancia de asistencia del área de trabajo social del hospital a donde acudió a cita.
- f) Copia de credencial de elector; cuando se trate de menores de edad se solicitará la copia de la credencial de elector, del padre o tutor.

Art. 10º. Los apoyos de pasajes para atención médica de tercer nivel, se otorgarán únicamente dentro de la República Mexicana donde se ubique la Institución de la Secretaría de Salud que proporciona la atención.

Art. 11º. Los apoyos de pasajes para trasladarse a su lugar de origen, únicamente se realizarán por vía terrestre en viaje sencillo y para el interior del Estado de Chiapas y cuando sean casos relacionados con atención a la salud del solicitante; siempre y cuando la empresa para proporcionar el servicio de transporte convenida cuente con destinos al lugar de origen del solicitante, además de presentar la siguiente documentación:

- a) Oficio de solicitud del apoyo dirigida a la Presidenta ó a la Directora General del Sistema DIF CHIAPAS.
- b) Constancia ó documento que compruebe el motivo por el cual se traslado a la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y que estén relacionados con la salud del solicitante.

4

4

c) Copia de credencial de elector para comprobar su lugar de origen.

Art. 12º. Los apoyos diversos que guarden relación con la salud del solicitante, únicamente se proporcionarán en los siguientes conceptos:

- ✓ Bolsas para colostomia
- ✓ Bolsas para diálisis → 500 - - - - -
- ✓ Cistografia
- ✓ Dilatores de hegar
- ✓ Electrocardiograma
- ✓ Electroencefalograma
- ✓ Electromiografías
- ✓ Estudios clínicos
- ✓ Estudios de laboratorios
- ✓ Estudios de Rayos X
- ✓ Estudios genéticos
- ✓ Gamagrafías
- ✓ Gastos de cirugías.
- ✓ Gastos de hospitalización
- ✓ Hemodiálisis
- ✓ Mielografia
- ✓ Potenciales evocados auditivos.
- ✓ Resonancias Magnéticas
- ✓ Tomografías
- ✓ Ultrasonidos.

+

+

✓ Válvula de Pudens.

Art. 13º. Toda persona que requiera apoyos diversos, deberá realizar los trámites con 15 días hábiles de anticipación a la fecha que lo requiere y presentar la documentación siguiente:

- a) Oficio de solicitud del apoyo dirigida a la Presidenta o a la Directora General del Sistema DIF CHIAPAS..
- b) Estudio socioeconómico.
- c) Resumen clínico proporcionado por la Institución a la cual acudió.
- d) Orden medica y especificaciones del estudio requerido o material solicitado con la firma y cédula profesional del médico tratante, así como el presupuesto correspondiente.
- e) Copia de credencial de elector del paciente, cuando se trate de menores de edad se solicitará la copia de la credencial de elector, del padre o tutor.
- f) Receta médica, solo en caso de requerir medicamento especializado.

Art. 14º. El Departamento de Protección a la Salud a Población Vulnerable realizará los trámites correspondientes ante la Unidad de Apoyo Administrativo para el otorgamiento de apoyo acorde al presupuesto autorizado

Art. 15º. El Departamento de Protección a la Salud a Población Vulnerable analizará a la Institución de Salud o prestador de servicio que proporcionará atención al solicitante, considerando el mas apropiado de acuerdo con los factores: económicos, atención y calidad.

Art. 16°. Todos los apoyos que se otorguen por el Sistema DIF CHIAPAS serán expedidos únicamente a través de un cheque bancario a nombre de la Institución o empresa que otorgue el servicio requerido; exceptuando medicamentos especializados los cuales serán entregados en especie.

Art. 17°. Únicamente podrán otorgarse los apoyos por los conceptos establecidos en los presentes lineamientos, cualquier omisión será responsabilidad de quien opera el programa y efectuó los trámites correspondientes, el cual tendrá los efectos jurídicos-administrativos procedentes.

### TRANSITORIOS

Los presentes lineamientos entran en vigor a partir del día 16 de Junio del 2014 y dejan sin efecto los lineamientos establecidos el día 30 de Octubre del 2009.

Se expide los presentes lineamientos para proporcionar apoyos diversos a la población desamparada en las oficinas de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, a los 16 días del mes de Junio del 2014.

### ELABORÓ



Dra. Leticia del Carmen Flores Alfaro  
Directora de Atención a Grupos Vulnerables  
y Asistencia en Salud. .



Dra. Clementa Guadalupe Esquinca Barrios  
Jefe del Departamento de Protección a la Salud  
a Población Vulnerable.

### AUTORIZO



Mtra. Elisa María Orantes Coello  
Directora General del Sistema DIF